



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 1 de 7

DESPACHO DEL ALCALDE**DECRETO No.**

2190-2025

06 NOV 2025

"Por medio del cual se incorporan unos recursos provenientes del Sistema General de Regalías correspondientes al Bienio 2025-2026 -Capítulo Presupuestal Independiente de Ingresos de Gastos del Sistema General de Regalías SGR-SPGR del Distrito de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones"

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.,

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 360 y 361 ibidem, la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, y el Acuerdo 07 de 2022 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece, entre las atribuciones del alcalde, la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno Nacional, las ordenanzas departamentales y los acuerdos del Concejo Distrital.

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 creó el Sistema General de Regalías-SGR y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el Acto Legislativo 05 del 26 de diciembre de 2019, modificó el artículo 361 de la Constitución Política y dictó otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.

Que, en virtud de la anterior disposición, se expidió la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020 *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, cuyo objeto es determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos, y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías".

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regula las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, en especial la destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo de los proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización, aprobación y ejecución de proyectos de inversión.

Página 1 de 7

Tor



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 1 de 7

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 2190----

06 NOV 2025

"Por medio del cual se incorporan unos recursos provenientes del Sistema General de Regalías correspondientes al Bienio 2025-2026 -Capítulo Presupuestal Independiente de Ingresos de Gastos del Sistema General de Regalías SGR-SPGR del Distrito de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones"

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, establece que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la mencionada Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Que el artículo 160 ibídem, prescribe lo siguiente: "Incorporación de recursos. Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución".

Que el Decreto 1821 de 2020 en el artículo 2.1.1.3.6 dispone: *"Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías. Mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías."*

Que mediante Decreto 2167 del 27 de octubre de 2025, se viabiliza, prioriza, aprueba, el Proyecto de Inversión que se detalla a continuación, financiado con recursos provenientes del Sistema General de Regalías -SGR:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2024130010276	"RECONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALBERTO ELÍAS FERNÁNDEZ BAENA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"	ID 59 – EDUCACION	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$ 43.730.506.136,00
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
	SGR – Asignaciones directas		28 meses	\$ 43.730.506.136,00

Página 2 de 7



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 1 de 7

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 2190--

06 NOV 2025

"Por medio del cual se incorporan unos recursos provenientes del Sistema General de Regalías correspondientes al Bienio 2025-2026 -Capítulo Presupuestal Independiente de Ingresos de Gastos del Sistema General de Regalías SGR-SPGR del Distrito de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones"

Valor Total Aprobado

\$ 43.730.506.136,00

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA

Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vigencia Futura Aprobada	Valor Aprobado Vigencia Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
SGR – Asignaciones Directas	Regalias	2025-2026	\$ 43.730.506.136,00	NO	\$0,00	2027-2028
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS			Valor	\$ 41.628.047.225	
Entidad pública designada para contratar la interventoria	ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS			Valor	\$ 2.102.458.911	
Acuerdo de requisitos con que se viabilizo	ACUERDO UNICO DEL SGR					

Que, en el Capítulo 8, Título 1, Parte 1, Libro 2 del Decreto 1821 de 2020 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General De Regalías", establece el Manejo Presupuestal de las Regalías en las Entidades Territoriales.

Que, el artículo 2.1.1.8.1. del DUR del SGR 1821 de 2020, establece que las normas contenidas en la presente Subsección aplican para las entidades territoriales que sean receptoras de Asignaciones Directas, ejecutoras de proyectos aprobados por la entidad o instancia competente, según corresponda y aquellas que perciban recursos de Administración del Sistema General de Regalías.

Que, el artículo 2.1.1.8.2. Capítulo de Regalías dentro del presupuesto de las entidades

Página 3 de 7



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 1 de 7

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No.

2190----

06 NOV 2025

"Por medio del cual se incorporan unos recursos provenientes del Sistema General de Regalías correspondientes al Bienio 2025-2026 -Capítulo Presupuestal Independiente de Ingresos de Gastos del Sistema General de Regalías SGR-SPGR del Distrito de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones"

territoriales del DUR del SGR 1821 de 2020, estipula que dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un Capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporaran los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho Capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.

Que, el artículo 2.1.1.8.3. Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales, establece que el presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este Capítulo presupuestal contendrá un Capítulo independiente de Regalías el cual debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Mediante el Decreto 0596 del 3 de marzo de 2025, el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias efectuó el cierre presupuestal del capítulo independiente del Sistema General de Regalías (SGR) correspondiente al bienio 2023-2024. Asimismo, incorporó los compromisos pendientes de pago y los saldos por ejecutar en el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026, dando así apertura al bienio en curso.

Que, en consonancia con lo expuesto, se considera necesario incorporar unos recursos provenientes del Sistema General de Regalías correspondientes al Bienio 2025-2026 - Capítulo Presupuestal Independiente de Ingresos de Gastos del Sistema General de Regalías SGR-SPGR del Distrito de Cartagena de Indias, la suma de **CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$43.730.506.136,00)** por concepto de la Asignaciones Directas.

Que, en mérito de lo expuesto,

Página 4 de 7



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No.

2190---

06 NOV 2025

"Por medio del cual se incorporan unos recursos provenientes del Sistema General de Regalías correspondientes al Bienio 2025-2026 -Capítulo Presupuestal Independiente de Ingresos de Gastos del Sistema General de Regalías SGR-SPGR del Distrito de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones"

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Objeto. El presente Decreto tiene por objeto, incorporar unos recursos provenientes del Sistema General de Regalías correspondientes al Bienio 2025-2026 - Capítulo Presupuestal Independiente de Ingresos de Gastos del Sistema General de Regalías SGR-SPGR del Distrito de Cartagena de Indias, la suma de **CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$43.730.506.136,00)** por concepto de la Asignaciones Directas.

ARTÍCULO 2°. Incorporación recursos. Incorpórese al Presupuesto de Rentas e Ingresos del Bienio 2025-2026, unos recursos provenientes del Sistema General de Regalías correspondientes al Capítulo Presupuestal Independiente de Ingresos de Gastos del Sistema General de Regalías SGR-SPGR del Distrito de Cartagena de Indias, por la suma de **CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$43.730.506.136,00)** por concepto de la Asignaciones Directas, según el siguiente detalle:

SISTEMA GENERAL DE REGALIAS LEY SGR (LEY 2056 DE 2020)-SPGR

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
1	INGRESOS	
1-02	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS-SGR-SPGR	
1-02-6	PRESUPUESTO DE INGRESOS SGR-SPGR	
1-02-6-01-03-01-1	SGR – SPGR -ASIGNACIONES DIRECTAS 20%	\$43.730.506.136,00
	TOTAL INGRESOS	\$43.730.506.136,00



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 1 de 7

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No.

2190----

06 NOV 2025

"Por medio del cual se incorporan unos recursos provenientes del Sistema General de Regalías correspondientes al Bienio 2025-2026 -Capítulo Presupuestal Independiente de Ingresos de Gastos del Sistema General de Regalías SGR-SPGR del Distrito de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 3°. Con base en los recursos incorporados en el artículo primero, acredítese en el Capítulo Presupuestal Independiente de Gastos de Inversión del Sistema General de Regalías-SGR-SPGR, Bienio 2025-2026, en el Distrito de Cartagena de Indias, la suma de **CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$43.730.506.136,00)** con la siguiente Imputación Presupuestal:

SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS-SPGR

CÓDIGO – SGR-SPGR	RUBRO	VALOR
	INVERSIÓN CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS-SGR-SPGR	\$43.730.506.136,00
	SGR – ASIGNACIONES DIRECTAS 20%	\$43.730.506.136,00
00AD-2201-0700-2024-13001-0276	GASTO DEL PROYECTO DE OBRA CON CÓDIGO BPIN: 2020130010299 "RECONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALBERTO ELÍAS FERNÁNDEZ BAENA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"	\$43.730.506.136,00
	TOTAL INCORPORACIÓN	\$43.730.506.136,00

ARTÍCULO 4°. Comunicación. Comuníquese el presente Decreto a la Secretaría de Planeación Distrital, a la Secretaría de Educación y a la Dirección Financiera de Presupuesto, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Página 6 de 7



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 1 de 7

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 2190----

"Por medio del cual se incorporan unos recursos provenientes del Sistema General de Regalías correspondientes al Bienio 2025-2026 -Capítulo Presupuestal Independiente de Ingresos de Gastos del Sistema General de Regalías SGR-SPGR del Distrito de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 5°. Publicación y vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación, la cual se hará en la página web del Distrito, para los efectos del cumplimiento del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.

LUCELYS MORALES RAMOS
Secretaría de Hacienda Distrital (e)

CAMILO REY SABOGAL
Secretario de Planeación Distrital

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Fabrizio Castellon Garcia	Asesor externo SPD	
Revisó	Carmen Charry Sampayo	P.U. Código 219 Grado 33 SPD	
Revisó	Luis Eduardo Corrales Tordecilla	Asesor Código 105 - Grado 47 OAJ	
Revisó	Teresa Ordoñez Carretero	PU Código 219 Grado 33-OAJ	
Revisó	Lucely María Morales Ramos	Directora Financiera de Presupuesto	
Revisó	Rosyanis Rodríguez Acosta	Profesional Especializado G222 G45	
Aprobó	José Posada Arrieta	Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.

06 NOV 2025

2190----

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLEGN-F001
	MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL	Versión: 3.0
	PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA	Fecha: 14/05/2025
	PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS	Páginas: 1 de 6

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 216----

27 OCT 2025

"Por el cual se viabiliza, prioriza y aprueba un Proyecto de Inversión financiado con Recursos Provenientes del Sistema General de Regalías –SGR, y se designa la entidad responsable de su ejecución y se dictan otras disposiciones"

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.,

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 360 y 361 ibidem, la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, y el Acuerdo 07 de 2022 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece, entre las atribuciones del alcalde, la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno Nacional, las ordenanzas departamentales y los acuerdos del Concejo Distrital.

Que los artículos 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia regulan el Sistema General de Regalías (SGR). En particular, el artículo 361, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 05 de 2019, establece que el SGR contará con un sistema presupuestal propio de iniciativa del Gobierno Nacional.

Que la Ley 2056 de 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, establece en su objeto la distribución, administración, ejecución y control de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. En su Título IV, la norma regula específicamente la inversión de los recursos del SGR.

Que, en el mismo sentido, el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, estableció las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, definiendo para aquellos temas tales como: destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo de los proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización y aprobación, y ejecución de proyectos de inversión.

Que el Gobierno Nacional, en uso de las facultades Constitucionales y Legales que le asisten, expidió el Decreto Único reglamentario del Sistema General de Regalías 1821 de fecha 31 de diciembre de 2020; el cual, en el libro 1 parte 2, versa sobre las GENERALIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

Que el literal 'a' del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 establece que los proyectos de inversión financiados con recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos deberán ser presentados ante las secretarías de planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional, o la entidad que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o corporación beneficiaria de los recursos.

Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, respecto a las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, estipula que la viabilidad de estas estará a cargo de las entidades

Página 1 de 6

X

06 NOV 2025

2190----

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLEGN-F001
	MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL	Versión: 3.0
	PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA	Fecha: 14/05/2025
	PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS	Páginas: 2 de 6

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 2157----

"Por el cual se viabiliza, prioriza y aprueba un Proyecto de Inversión financiado con Recursos Provenientes del Sistema General de Regalías –SGR, y se designa la entidad responsable de su ejecución y se dictan otras disposiciones"

territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.

Que La Comisión rectora expidió el Acuerdo 12 de 2024, "Por el cual se adoptan los requisitos generales y sectoriales para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías", el cual se adicionó como Sección 2 del Capítulo 1, Título 4 del Acuerdo Único del SGR. Para el efecto, el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo.

Que el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, respecto a la priorización y aprobación de los proyectos de inversión, establece que corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

Que La Comisión rectora expidió el Acuerdo 7 de 2023, "Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión", el cual se adicionó en su artículo 1 la priorización y aprobación de los proyectos de inversión al Capítulo 4, Título 4 del Acuerdo Único del SGR.

Que así mismo, en el literal "a" Que el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, se establece que las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, siempre que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020.

Que, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, reguló que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR, serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la misma Ley. Así mismo, estableció que la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Que el artículo 4.4.2 del Acuerdo Único del SGR de la Comisión Rectora del SGR, indica lo siguiente: **Aprobación de los proyectos de inversión.** Las entidades o instancias responsables de la aprobación de los proyectos de inversión, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto Único Reglamentario del SGR, deberán expedir el acto administrativo, según corresponda, en el que conste la decisión de aprobación, el cual contendrá como mínimo:

a) Fecha de expedición.

Página 2 de 6



06 NOV 2025

2190----



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 3 de 6

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 2167----

27 OCT 2025

"Por el cual se viabiliza, prioriza y aprueba un Proyecto de Inversión financiado con Recursos Provenientes del Sistema General de Regalías -SGR, y se designa la entidad responsable de su ejecución y se dictan otras disposiciones"

- b) Nombre y código BPIN del proyecto de inversión.
- c) Valor total del proyecto aprobado, discriminado por fuente de financiación y vigencia.
- d) Entidad designada ejecutora y la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique.
- e) Sector de inversión en el que se clasifica el proyecto de inversión.

En todo caso, se dispondrá de seis (6) meses contados a partir del primer registro de aprobación para que la totalidad de las entidades o instancias aprueben el proyecto de inversión, en caso contrario, se liberarán los recursos aprobados y el proyecto será archivado de forma automática en el Banco de Proyectos de inversión o aplicativo dispuesto por el DNP. Una vez archivado el proyecto, no podrá cambiar a otro estado.

Que a su vez, el artículo 4.4.4 del Acuerdo Único del SGR, indica lo siguiente:

"Artículo 4.4.4. Designación del ejecutor. La entidad o instancia responsable de la aprobación del proyecto de inversión deberá designar su ejecutor y la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique. Para el efecto, dicha decisión quedará consignada de manera expresa en el acto administrativo de aprobación del proyecto y deberá ser comunicado de manera oficial a la entidad designada de manera simultánea a la publicación del acto administrativo de aprobación.

Una vez comunicado por la entidad o instancia responsable de la aprobación del proyecto de inversión, el ejecutor y la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique, dispondrán de quince (15) días calendario para pronunciarse sobre la aceptación o no de la designación mediante comunicación oficial que será cargada por la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.

En el evento que la entidad designada se pronuncie en forma positiva posterior al término señalado, se podrá dar continuidad con la etapa de ejecución del proyecto de inversión. Cuando la entidad designada no acepte o no se pronuncie dentro del término establecido, corresponderá a la secretaría técnica u oficina de planeación o quienes hagan sus veces comunicar a la entidad que presentó el proyecto de inversión, quien podrá adelantar el respectivo trámite de ajuste conforme lo señalado en el presente Acuerdo".

Que mediante la Ley 2441 del 27 de diciembre de 2024, "Por la cual se aprueba el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026", se asignaron recursos al Distrito de Cartagena de Indias por un valor de SESENTA Y SIETE MIL DIECIOCHO MILLONES CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$67.018.004.274)

Que el Distrito de Cartagena presentó el Proyecto de Inversión identificado con BPIN: 2024130010276 denominado "RECONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALBERTO ELÍAS FERNÁNDEZ BAENA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS", para ser financiado con recursos provenientes del Sistema General de Regalías - SGR, en la modalidad de Asignaciones Directas.

Página 3 de 6

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLEGN-F001
	MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL	Versión: 3.0
	PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA	Fecha: 14/05/2025
	PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS	Páginas: 4 de 6

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 2167--2

"Por el cual se viabiliza, prioriza y aprueba un Proyecto de Inversión financiado con Recursos Provenientes del Sistema General de Regalías –SGR, y se designa la entidad responsable de su ejecución y se dictan otras disposiciones"

Que la Secretaría de Planeación Distrital emitió concepto técnico favorable respecto de la viabilidad del proyecto y certificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente mediante el Certificado de Viabilidad AMC-OFI-0161289-2025 de fecha 8 de octubre de 2025, el cual obra como anexo en el presente acto administrativo.

Que el Distrito de Cartagena de Indias cuenta con recursos disponibles en la fuente del Sistema General de Regalías (SGR) para financiar el proyecto indicado, en virtud de lo establecido en la Ley 2056 de 2020, y conforme a la verificación realizada por la Secretaría de Planeación Distrital, constatada a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), en el cual, una vez verificada la disponibilidad de caja, se confirma la existencia de saldo suficiente para la aprobación del proyecto.

Que, así las cosas, y en consonancia con lo expuesto, se considera necesario viabilizar, priorizar, aprobar y designar el Proyecto de Inversión identificado con código BPIN: 2024130010276 "RECONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALBERTO ELÍAS FERNÁNDEZ BAENA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS", para ser financiado con recursos provenientes del Sistema General de Regalías –SGR.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Objeto. El presente Decreto tiene por objeto, viabilizar, priorizar y aprobar un Proyecto de Inversión financiado con Recursos Provenientes del Sistema General de Regalías –SGR, y designar la entidad responsable de su ejecución.

ARTÍCULO 2°. Viabilización, priorización, aprobación y designación. Viabilícese, priorícese, apruébese y designese la entidad ejecutora del Proyecto de Inversión identificado con BPIN: 2024130010276 "RECONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALBERTO ELÍAS FERNÁNDEZ BAENA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS", el cual se financiará con recursos provenientes del Sistema General de Regalías - SGR, conforme a la siguiente estructura de financiamiento:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2024130010276	"RECONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALBERTO ELÍAS FERNÁNDEZ BAENA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"	ID 59 – EDUCACION	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$ 43.730.506.136,00

Página 4 de 6

✱

2190----

06 NOV 2025

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLEGN-F001
	MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL	Versión: 3.0
	PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA	Fecha: 14/05/2025
	PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS	Páginas: 5 de 6

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 2197----

27 OCT 2025

"Por el cual se viabiliza, prioriza y aprueba un Proyecto de Inversión financiado con Recursos Provenientes del Sistema General de Regalías –SGR, y se designa la entidad responsable de su ejecución y se dictan otras disposiciones"

Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor
	SGR – Asignaciones directas	28 meses	\$ 43.730.506.136,00
Valor Total Aprobado			\$ 43.730.506.136,00

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA

Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vigencia Futura Aprobada	Valor Aprobado Vigencia Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
SGR – Asignaciones Directas	Regalías	2025-2026	\$ 43.730.506.136,00	NO	\$0,00	2027-2028
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS			Valor	\$ 41.628.047.225	
Entidad pública designada para contratar la interventoría	ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS			Valor	\$ 2.102.458.911	
Acuerdo de requisitos con que se viabilizo						

ACUERDO UNICO DEL SGR

ARTÍCULO 3°. Responsabilidad de la Entidad Ejecutora. La Institución Universitaria Mayor de Cartagena, en su calidad de entidad ejecutora, será responsable de la gestión, ejecución y seguimiento del proyecto, asegurando la correcta administración de los recursos asignados y el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 4°. Uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR). La entidad ejecutora deberá realizar la gestión de la ejecución de los recursos a través del SPGR y ordenar los pagos de las obligaciones legalmente adquiridas de acuerdo con la normativa vigente.



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 6 de 6

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 2167----

"Por el cual se viabiliza, prioriza y aprueba un Proyecto de Inversión financiado con Recursos Provenientes del Sistema General de Regalías –SGR, y se designa la entidad responsable de su ejecución y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 5°. Transparencia y Control. La ejecución de los recursos del SGR se adelantará con estricto apego a los principios de transparencia, eficiencia y legalidad, garantizando el cumplimiento de las obligaciones en materia de contratación pública y rendición de cuentas.

ARTÍCULO 6°. Indicadores de Gestión. La Institución Universitaria Mayor de Cartagena deberá garantizar el cumplimiento de los indicadores de desempeño definidos en el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías (IGPR), asegurando el reporte mensual de los avances físicos y financieros.

ARTÍCULO 7°. Publicación y vigencia. El presente Decreto rige a partir de su publicación, la cual se hará en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias para los efectos de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 8°. Comunicación. La Secretaría de Planeación Distrital comunicará el presente decreto a la Institución Universitaria Mayor de Cartagena y a las demás entidades pertinentes.

Dado en Cartagena de Indias, a los

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

27 OCT 2025

DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Fabrizio Castañón García	Asesor externo SPD	
Revisó	Carmen Charry Sampayo	P. U Código 219 Grado 33 SPD	
Revisó	Luis Eduardo Corrales Tordecilla	Asesor Código 105 - Grado 47 OAJ	
Aprobó	Camilo Rey Saboga	Secretario de Planeación Distrital	
Aprobó	Milton José Pereira Blanco	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente

Página 6 de 6

2190----



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-OR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 08 de octubre de 2025

Oficio AMC-OFI-0161289-2025

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA

CERTIFICA

Que una vez revisado el proyecto denominado "RECONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALBERTO ELÍAS FERNÁNDEZ BAENA DEL DISTRITO DE CARTAGENA." presentado por la Secretaría de Educación Distrital, este cumple con los requisitos establecidos en el acuerdo 12 de 2024 y las orientaciones transitorias para la gestión de proyectos, "Por el cual se adoptan los requisitos generales y sectoriales para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR)"

Adicional, se da cumplimiento a la Ley 2056 de 2020, "Por La Cual Se Regula La Organización Y El Funcionamiento Del Sistema General De Regalías" y a lo establecido en el literal "a" del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, "Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.". Por tal motivo, el proyecto queda inscrito y viabilizado con el número BPIN 2024130010276 en el Banco de programas y proyectos del SGR de la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias.

Dado en Cartagena de Indias, a los ocho (8) días del mes de octubre de 2025

Cordialmente,

Camilo Rey Sabogal
Secretario de Planeación

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyecto	Javier Morris Rodriguez	Asesor Externo SDP	
Revisó	Carlos Pereira Turian	Asesor Externo SDP	
Aprobó (si aplica)	Carmen Charrys Sampayo	Profesional Universitario SDP	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			